Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos

El pasado 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. El propósito principal de ley consiste en reducir la carga administrativa en las gestiones realizadas ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante principios de eficiencia, digitalización, interoperabilidad y presunción de buena fe.

La ley establece un marco jurídico para promover la mejora regulatoria y facilitar la interacción entre particulares y autoridades a partir de los siguientes principios:

- La obligatoriedad de eliminar requisitos redundantes.
- La interoperabilidad entre plataformas de distintas dependencias.
- El uso de tecnologías digitales como medio preferente.
- El derecho de los particulares a no presentar documentos en poder de otras dependencias.

En línea con lo anterior, la ley contempla principalmente lo siguiente:

1.- Principio de "una sola vez": Ninguna autoridad podrá requerir información o documentos que ya obren en poder de otra dependencia, salvo que medien causas justificadas.

2.- Ventanilla única y expediente electrónico: (i) Creación de la ventanilla digital nacional que concentrará los trámites y servicios del Gobierno Federal; y (ii) Conformación del expediente electrónico del ciudadano y de las personas morales para consolidar información administrativa.

3.- Eliminación de formalismos innecesarios: Revisión y adecuación de formatos, plazos y requisitos en todos los trámites, privilegiando medios digitales y la firma electrónica.

4.- Responsabilidad de las autoridades: (i) Se presume la buena fe del promovente y la validez de la documentación presentada, salvo prueba en contrario.; y (ii) Se establecen plazos máximos para resolver solicitudes (30 días hábiles en la mayoría de los casos), y en su defecto, se aplicarán efectos positivos del silencio administrativo según el tipo de trámite.

5.- Impacto patrimonial, corporativo y fiscal: (i) Simplificación de trámites clave como inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), obtención de permisos o licencias, avisos regulatorios y solicitudes de devolución.; y (ii) Para estructuras corporativas o patrimoniales complejas, la interoperabilidad pretende permitir que se reduzcan duplicidades y costos de cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Registro Agrario Nacional (RAN), el Registro Público de la Propiedad (RPP) y otras entidades.

La implementación de esta ley estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y las demás dependencias obligadas. Las autoridades deberán emitir en un plazo máximo de 180 días naturales los lineamientos generales para la operación de la ventanilla digital nacional, la conformación de expedientes electrónicos y la homologación de plataformas. Durante este periodo, las dependencias deberán realizar un diagnóstico de sus trámites y emitir propuestas de simplificación, incluyendo la eliminación de aquellos considerados obsoletos o redundantes.

Nos reiteramos a sus amables órdenes para cualquier duda, aclaración o asesoría relacionada con este tema, así como con lo relacionado a la práctica específica en su negocio; para lo cual ponemos a su disposición cualquiera de las líneas de comunicación del Despacho.

Sin más por el momento.

* * * * *

Ciudad de México, 22 de Julio de 2025.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcua, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.net Consulte nuestro aviso de privacidad en www.haiatyamezcua.net.